ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

IDARTES - IP- MIC- 047-2018

INVITACIÓN PÚBLICA PARA PRESENTAR OFERTAS
IDARTES - IP- MIC - 047- 2018

MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO:

SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES VALLAS DE CERRAMIENTO EXTERNO TEMPORAL DEL TEATRO SAN JORGE, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

OCTUBRE DE 2018

Instituto Distrital de las Artes - IDARTES
Carrera 8 # 15-46 Bogotá- Colombia
Teléfono: 3795750
www.idartes.gov.co
Email: contactenos@idartes.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

IDARTES - IP- MIC- 047-2018

JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

De conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016-2020 Bogotá Mejor Para Todos y en coherencia con el segundo pilar Democracia urbana que busca transformar e incrementar el espacio público natural y construido, de una manera respetuosa con el ambiente, como un escenario democrático, seguro y de calidad para la socialización, apropiación, uso adecuado y disfrute de todas las personas, se formuló el proyecto de inversión 1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes, a través del cual se pretende ofrecer al Distrito Capital, equipamientos culturales amplios, adecuados y suficientes en condiciones óptimas de seguridad física, que garanticen a la ciudadanía el goce de sus derechos culturales. A través de este proyecto de inversión se adelantan tareas de adecuación, dotación y mantenimiento en los equipamientos culturales y sedes a cargo del IDARTES, con el fin de garantizar su sostenibilidad.

Según el acuerdo 2 de 2017 por el cual se modifica la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y se señalan las funciones de sus dependencias, se establece en su artículo 18 que le corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera ofrecer todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes

En tal sentido, el IDARTES a través de la Subdirección Administrativa y Financiera ejecuta el proyecto de inversión “1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes.” cuyo objetivo general plantea “Ofrecer al Distrito Capital, equipamientos culturales amplios, adecuados y suficientes en condiciones óptimas de seguridad física, que garanticen a la ciudadanía el goce de sus derechos culturales.”

En consideración a lo anterior y teniendo en cuenta que es necesario adecuar, mejorar, conservar y dotar la infraestructura cultural del Teatro San Jorge y con el fin de garantizar la sostenibilidad administrativa; para el IDARTES es necesario contratar el suministro de vallas de cerramiento externo temporal, incluida su instalación, acorde con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y en concordancia con lo señalado en el proyecto de inversión “1010 Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes”

IDARTES - IP- MIC- 047-2018

1. DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente proceso de Mínima Cuantía:

1. El análisis de sector.
2. Los estudios previos.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2783 de 2018.
4. La Invitación pública.
5. Las adendas y comunicaciones que expida el IDARTES en desarrollo del presente proceso de Selección.
6. Las propuestas con todos sus anexos.
7. Los informes de verificación.
8. La carta de aceptación de la oferta
9. Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

2. OBJETO:

SUMINISTRAR AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES VALLAS DE CERRAMIENTO EXTERNO TEMPORAL DEL TEATRO SAN JORGE, INCLUIDA SU INSTALACIÓN, ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD.

Dichos bienes se encuentran identificados en el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas de acuerdo a la siguiente estructura:

CÓDIGO	NOMBRE
30191617	Cerramiento de seguridad de la construcción
30102000	Hoja
30241500	Componentes de consolidación de estructuras portátiles
30152001	Cercado de metal
30171500	Puertas

El respectivo análisis del sector, fundamentos y variables utilizados por la Entidad para calcular el presupuesto de presente proceso, se publicará como documento anexo a la presente invitación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de veinte (20) días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

4. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para la contratación será por valor de **VEINTINUEVE MILLONES**

IDARTES - IP- MIC- 047-2018

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($29.456.784), amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO PRESUPUESTAL	VALOR	PROYECTO	FECHA
2783	3-3-1-15-02-17-1010-139	$29.456.784	139–Construcción y sostenimiento de la infraestructura para las Artes.	18-09-2018

El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, sin que supere el presupuesto oficial.

El Idartes se compromete a pagar el valor del Contrato, subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto

Nota: *La Entidad no contratará por un valor superior al establecido en el estudio de mercado y a su vez la propuesta económica presentada por los proponentes no podrá llevar decimales en el valor ofertado*

4.1. FORMA DE PAGO:

El valor total del contrato será por la suma resultante de la oferta más favorable para la entidad y por el cual se adjudique el presente proceso de selección y el pago respectivo se realizará de la siguiente forma: Un primer pago correspondiente al 50% del valor adjudicado, contra entrega por parte del contratista de los bienes objetos del contrato y un segundo pago correspondiente al 50% del valor adjudicado contra la instalación de todos los elementos y contra la suscripción del acta de recibido de satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Cada uno de los pagos se realizará previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Certificación de recibo a satisfacción de la entrega y revisión de cada uno de los elementos por parte del supervisor del contrato; b) Presentación y radicación de la factura; c) Certificación de Entrada al Almacén; d) Certificación de pago de aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista. Los pagos que el IDARTES se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, y deberán quedar incluidos en las partidas necesarias para darle cumplimiento a esta obligación.

Para el pago, el contratista presentará la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento de la Cuenta Única Distrital, mediante el cual se recaudará, administrará,

invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito, se indica que los giros correspondientes a los pagos pactados en el presente contrato se realizarán a través de la Dirección Distrital de Tesorería o través del mecanismo que se disponga por Hacienda Distrital.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH 000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Descuentos: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Idartes efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones legales, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaria de Hacienda Distrital y conforme a sus modificaciones de la ley. Además, retendrá el valor de las estampillas “PRO-CULTURA” y “PRO PERSONAS MAYORES”, creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y Acuerdo 645 de 2016. La sumatoria de dichas contribuciones equivale al 3.6% del valor del contrato y de su respectiva adiciona sin tener en cuenta el valor del impuesto a las ventas, de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia.

Este pago se hará contra la suscripción de la respectiva certificación de cumplimiento y paz y salvo, expedida por el Supervisor del Contrato, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos para los pagos anteriores.

Nota 1: El Idartes sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos para ello. Los retardos que se presenten por concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los desembolsos de los pagos pactados en el presente contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para efecto informó el contratista al momento de adjudicar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH-000243 del 09 de junio de 2016, emitidas por la Secretaria Distrital de Hacienda.

Nota 4: Para el pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación de cumplimiento a satisfacción por el respectivo supervisor del contrato.

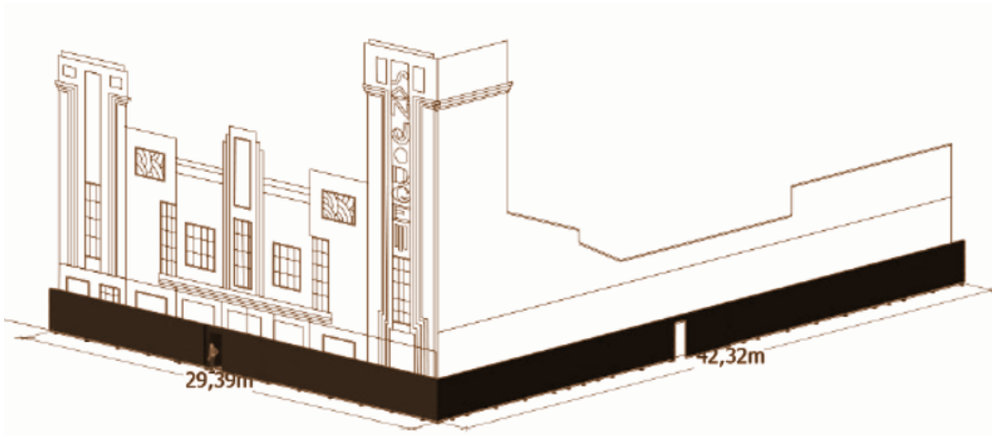
5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

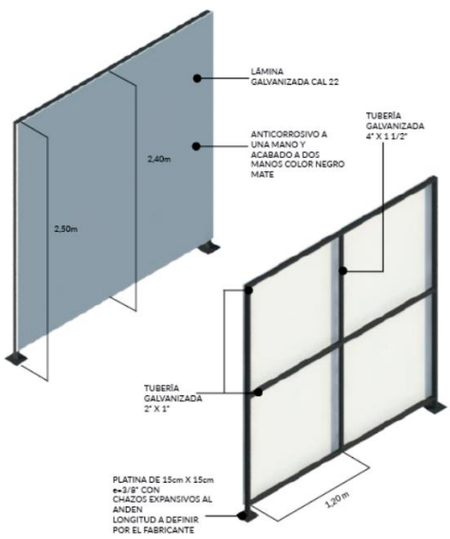
Dadas las características del objeto contractual el contrato a celebrar es de **SUMINISTRO**, conforme con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio.

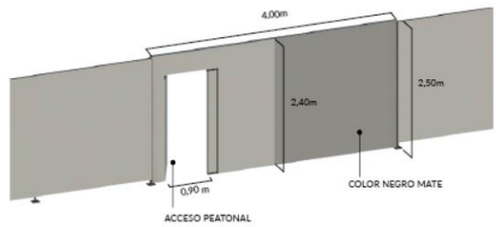
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

FICHA TÉCNICA	
CARACTERÍSTICAS GENERALES	
DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VALLAS DE CERRAMIENTO.
CLASIFICACIÓN DEL BIEN DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	Código UNSPSC 30191617 - Cerramiento de seguridad de la construcción.
CANTIDAD	72 ML / 2 Unidades
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
- Cerramiento provisional elaborado en tubo rectangular. 4"* 1, 1 / 2" calibre 16 para parales; marco perimetral y horizontal en tubo 2 " x 1 " calibre 16; lámina galvanizada calibre 22. Acabado en anticorrosivo color negro - Puerta vehicular de corredera incluida puerta peatonal elaborada en tubo rectangular 4" * 1. 1/2" calibre 16, para divisores y marco perimetral de hoja; lámina calibre 20 galvanizada para tableros; 4 columnas de 100 * 100 e = 3 mm; Rodachinas superiores guía - rodachina inferior tipo pesado - riel inferior en lámina 1. 1/2 e = 3/16. Acabado en anticorrosivo color negro	
OTRAS ESPECIFICACIONES	
Dimensiones	

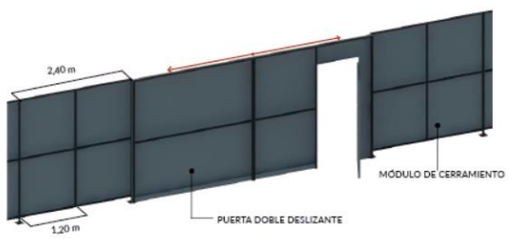
IDARTES - IP- MIC- 047-2018







CERRAMIENTO VISTA FRONTAL



CERRAMIENTO VISTA POSTERIOR

El espacio en el que se instalarán las vallas de cerramiento corresponde a espacio público de circulación y cubrirán un edificio patrimonial, la intervención no debe afectar la edificación ni el espacio de circulación, tomando como referencia que la mínima distancia que se debe contemplar es de 0,85 metros a 0,90 metros.

7. LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución contractual se desarrollará en Bogotá D.C. en la siguiente dirección:

- Cra. 15 # 13-71 - Teatro San Jorge.

IDARTES - IP- MIC- 047-2018

8. OBLIGACIONES:

8.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.

3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental para su archivo.

4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).

5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato. En todo caso atender los lineamientos del PIGA institucionalizado en la entidad.

7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES -.

8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.

9. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.

10. Si se trata de persona jurídica, acreditar mediante Certificación el pago de aportes

parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente. En caso de ser persona natural acreditar la afiliación y estar al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Integral (Salud y pensiones) y estar afiliado antes de iniciar actividades al sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad que rige la materia.

11. Participar activamente en la implementación y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión SIG y del Modelo Estándar de Control Interno MECI, dentro de los parámetros de la norma técnica y de acuerdo a las directrices de la administración del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

8.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el Idartes, las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar el suministro e instalación de la totalidad del cerramiento metálico para el Teatro San Jorge, de acuerdo con las especificaciones técnicas y conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

2. Garantizar la disponibilidad del material objeto del contrato en stock al momento de presentar su oferta, certificado por su representante legal.

3. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.

4. Atender todas las solicitudes e instrucciones que realice el supervisor, respecto al funcionamiento defectuoso de los elementos adquiridos, durante los dos (2) días hábiles vigentes al aviso por parte del supervisor de llegar a presentarse.

5. Entregar al supervisor del contrato la garantía de fabricación de los elementos adquiridos e instalados, garantía de un (01) año.

6. Cumplir con las especificaciones de modo, tiempo y lugar para la entrega e instalación de los elementos establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.

7. Suministrar al Supervisor del contrato la información necesaria y requerida relacionada con la ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la verificación del cumplimiento de sus obligaciones.

8. Acatar las observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del mismo.

9. Realizar los actos necesarios y toma de las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales para la ejecución del contrato.

10. Entregar los elementos contratados nuevos, originales, de excelente calidad, en óptimas condiciones y de acuerdo a las características técnicas definidas por la entidad.

11. Aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución del contrato, el costo de los consumos correrá por cuenta del Contratista.

12. Garantizar la calidad de los bienes adquiridos por el IDARTES, por tanto, el contratista se obliga a reemplazarlos o cambiarlos cuando presenten defectos técnicos que no permitan su correcto y óptimo desempeño y en general cualquier defecto que no se ajuste por lo requerido por el Instituto Distrital de las Artes –IDARTES, sin costo adicional para la entidad, y hasta que los bienes se ajusten a los requerimientos solicitados, para tal efecto debe existir una comunicación que en tal sentido realice el IDARTES y de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca con el supervisor del contrato.

13. Asumir la totalidad de los costos de transporte, mano de obra, impuestos, seguros de transporte y demás gastos directos e indirectos, ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los elementos objeto del contrato.

14. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al IDARTES, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y el IDARTES.

15. Las demás que correspondan al objeto y la naturaleza de los presentes estudios previos, de la invitación pública y del contrato, que sean requeridas por el IDARTES a través del supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las obligaciones que desarrollará el contratista, tienen el carácter de HACER y como tal se plasmarán en los informes respectivos que se suscriban entre supervisor(a) y contratista, de acuerdo con las actividades que se vayan generando en desarrollo del objeto contractual, que tienen como resultado la entrega de productos específicos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si bien el cumplimiento de las obligaciones y entrega de los productos objeto de la contratación no requieren una temporalidad mensualizada para pagos, el contratista se obliga a reportar mensualmente el cumplimiento de sus obligaciones contractuales al supervisor y en consecuencia presentar de manera oportuna los informes para cuenta, sin acumular varios períodos para su presentación, habida cuenta de la responsabilidad y obligación que contrae de cotizar y mantenerse al día en los pagos con los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, lo que de acuerdo con la norma debe hacerse mensualmente.

Las presentaciones de las cuentas por parte del contratista deben atender el PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA y para ello se deberá dar estricto cumplimiento a las directrices que en tal sentido imparta el supervisor del contrato, acorde con los procesos y procedimientos definidos por la entidad.

8.3. OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.

3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.

4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

6. Las demás, establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto compilatorio 1082 de 2015, y las demás normas que los complementen, modifiquen y adicionen.

9. CAUSALES QUE GENEREN RECHAZO O DECLARATORIA DE DESIERTA:

9.1. GENERALES

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

4. Cuando el IDARTES detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

5. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación publica, o presente condicionamiento para la adjudicación.

6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.

7. Cuando el IDARTES comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.

8. Cuando a la adjudicación el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo

requerido por el IDARTES.

9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.

10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación pública.

11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

12. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

14. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente no cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables a pesar de habérsele dado la oportunidad de subsanarlos.

15. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito al momento de la adjudicación.

16. Cuando el IDARTES haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.

17. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la

inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

19. Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta, a la fecha de la adjudicación.

20. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

21. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o la Invitación Pública que rige el presente proceso de selección.

22. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor total del presupuesto oficial.

9.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas, estudios previos y la Invitación Pública.

2. Cuando se presenten propuestas parciales.

3. Cuando el proponente no allegue o no diligencie en forma completa la Propuesta Económica en la plataforma transaccional SECOP II, y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector (análisis del mercado) efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.

4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA, impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.

5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.

6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.

7. Si en la propuesta se omite indicar uno o varios de los valores unitarios solicitados en el Formato de Oferta Económica de la Invitación Pública; sin embargo, si el proponente lo que pretende es no cobrar algunos de los bienes o servicios relacionados, que hacen parte del respectivo ítem, deberá indicar que el valor es cero (0).

8. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el IDARTES el valor total ofertado por el proponente supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector (análisis del mercado) efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.

9. Si en la propuesta se incluye más de un valor unitario de los establecidos en la Oferta

Económica.

10. FORMA, IDENTIFICACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA:

El idioma del presente proceso de selección será el castellano y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refiere esta invitación pública, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en traducción simple al castellano.

Las propuestas deberán ser cargadas a través del **Portal Único de Contratación SECOP II**. Página web www.colombiacompra.gov.co

NINGÚN ítem de la propuesta económica puede estar por encima del valor señalado para ese ítem en el estudio de mercado y el valor total de la propuesta económica no puede superar el valor total establecido en el estudio de mercado y el presupuesto oficial del proceso de selección, de lo contrario la propuesta será **RECHAZADA.**

11. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

La verificación de las ofertas será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera pluralidad alguna, actividad que se deberá desarrollar de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del art. 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015

Recibidas las ofertas serán verificadas para establecer cuál de ellas corresponde a la del precio más bajo, de ello se levantará un acta en donde conste el detalle de las ofertas recibidas clasificadas de menor a mayor precio, después de lo cual se llevara a cabo la verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación por parte de la oferta más baja, si esta no cumple se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente, al tenor de lo establecido en el numeral 4° del art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de **EMPATE A MENOR PRECIO**, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, de acuerdo con fecha y hora de recibo en la plataforma virtual del SECOP II.

12. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES.

Todos los interesados pueden enviar las observaciones y/o sugerencias al contenido de la invitación pública, a través del Portal Único de Contratación SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, ***ÚNICAMENTE EN EL HORARIO Y DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA DEL PRESENTE PROCESO.***
En todo caso todas las respuestas a los documentos aquí señalados serán publicadas por la entidad a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración,

que de ningún modo ameriten la modificación de la invitación publica, el IDARTES las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

13. REQUISITOS HABILITANTES:

Solamente se verificarán en la propuesta que al ser verificada corresponda al menor precio ofertado si esta no cumple se verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

13.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Para acreditar la capacidad jurídica del proponente se tendrá en cuenta lo siguiente:

13.1.1. PARA PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta según anexo No. 1.

2. Declaración de la persona jurídica, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal, se encuentra incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

3. Certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días.

4. Certificación del revisor fiscal o el representante legal, según lo requiera la ley, que acredite el pago de los Aportes realizados durante los últimos seis meses al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales.

5. Fotocopia del documento de identidad del representante legal, de conformidad con las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del Ministerio del Interior.

6. Fotocopia de la libreta militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

7. Fotocopia del registro único tributario –RUT– expedido por la DIAN.

8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (La obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá)

9. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona jurídica y de su representante legal).

10. Formato único de hoja de vida, para persona jurídica (DAFP)

11. Certificado de antecedentes vigentes expedido por la Personería Distrital del representante legal.

12. Certificado de antecedentes judiciales del representante legal, expedido por la Policía Nacional. Este requisito será verificado por la Entidad.

13. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. (de la persona jurídica y de su representante legal). En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad.

14. Certificación Bancaria: El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual EL IDARTES efectuará el pago del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Nota: No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el (los) documento (s) con posterioridad a la fecha de entrega de propuestas y que se relacionen con requisitos mínimos para participar y/o requisitos para la comparación de las ofertas.

Nota: La entidad verificará que el representante legal o el suplente, según el caso, de la persona, jurídica del oferente, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 del código nacional de policía y convivencia ley 1801 de 2016, de encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, será inhabilitado, jurídicamente.

13.1.2. PARA PERSONA NATURAL

1. Carta de presentación de la propuesta según anexo No. 1.

2. Declaración de la persona natural, certificando que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

3. Fotocopia del documento de identidad, de conformidad con las leyes 757 de 2002, 999 de 2005 y el decreto 4969 de 2009 del ministerio del interior.

4. Recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello hubiere lugar.

5. Fotocopia de la libreta militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

6. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Personería Distrital.

7. Fotocopia del registro único tributario – RUT- expedido por la DIAN.

8. Fotocopia del registro identificación tributaria – RIT – expedido Secretaría Distrital de Hacienda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del decreto 807 de 1993, modificado por el decreto 422 de 1996. (la obligatoriedad de aportar dicho certificado tan solo es para quienes realicen actividades dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de iniciación de sus operaciones en la ciudad de Bogotá).

9. Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad –siri– vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación (de la persona natural).

10. Formato único de hoja de vida, para persona natural (DAFP).

11. En caso de ser persona natural con establecimiento de comercio adjuntar el certificado de matrícula del establecimiento de comercio.

12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. Este requisito será verificado por la Entidad.

13. Boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República. En virtud de la Circular 005 de 2008, este requisito será verificado por la Entidad.

14. Certificación Bancaria: El oferente deberá informar o suministrar un certificado expedido por la entidad bancaria en donde posea cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual EL IDARTES efectuará el pago del contrato que se derive del presente proceso de selección.

Nota: La entidad verificará que la persona natural, **se encuentre al día en el pago de multas**, de conformidad al numeral 4, del artículo 183 del código nacional de policía y convivencia ley 1801 de 2016, de encontrarse reportado o en mora en el **REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**, será inhabilitado, jurídicamente.

13.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

13.2.1. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO:

Certificación suscrita por el Representante Legal (persona jurídica) o el proponente (persona natural), en la cual de manera expresa manifiesta que cumplirá con: el objeto, plazo de ejecución y especificaciones técnicas mínimas del contrato establecidas en los estudios previos y la invitación pública; igualmente, que cuenta con toda la capacidad técnica y logística para el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato.

13.2.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA

Para acreditar la experiencia específica del presente proceso, el proponente deberá presentar certificaciones de experiencia con entidades públicas y/o privadas con anterioridad a la fecha del cierre del proceso, en el que demuestre experiencia en la presentación de servicios de suministro e instalación de estructuras metálicas y/o mobiliario urbano a nivel nacional o distrital. Así mismo, la sumatoria de los valores de los contratos aportados debe ser igual o

superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso expresado en SMMLV.

Las certificaciones deberán contener los datos necesarios de nombre, identificación y ubicación de la empresa y/o persona natural a la cual se prestó el servicio, nombre e identificación del contratista, las fechas y/o plazos de ejecución contractual y la descripción del objeto y/o actividades realizadas.

Para los contratos de asociación, uniones temporales y consorcios, se debe especificar el porcentaje de participación del proponente

13.2.3. OBJETO SOCIAL:

El proponente persona natural, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que las actividades del proponente están relacionadas con: suministro e instalación de estructuras metálicas y/o mobiliario urbano.

El proponente persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su objeto social, socios o miembros de la Junta Directiva, según el caso, y el Revisor Fiscal en los casos en que de acuerdo con la Ley aplique, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en caso de proponente extranjero sin sucursal en Colombia, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para la diligencia de cierre del presente proceso, en el cual conste que las actividades del proponente están relacionados con: suministro e instalación de estructuras metálicas y/o mobiliario urbano.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los miembros integrantes y deberán acreditar dentro de su objeto social actividades relacionadas con: suministro e instalación de estructuras metálicas y/o mobiliario urbano.

Nota: Si el objeto social contiene terminología o palabra distinta a la aquí contemplada, se verificará el alcance y la descripción del mismo, para determinar si corresponde a la aquí solicitada.

14. FACTORES DE ESCOGENCIA:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el precio es el único factor de selección, siempre y cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas en el documento de invitación pública.

El IDARTES escogerá la **oferta que presente el menor valor total de la propuesta económica** Incluido IVA, siempre que se encuentre dentro de las condiciones de mercado y satisfaga las exigencias de la Entidad.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de

subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si se presenta una sola oferta. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

En cumplimiento de lo establecido en numeral c del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "*la entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"*. Igualmente, el IDARTES se reserva la facultad de realizar la respectiva corrección aritmética en caso de haber discrepancia en los valores de la oferta económica y cálculos allí señalados.

15. CIERRE Y RECEPCION DE OFERTAS:

Los oferentes deberán presentar sus ofertas a través del Portal Único de Contratación SECOP II página web www.colombiacompra.gov.co, dentro de los términos y tiempos señalados en el cronograma del proceso el cual se puede consultar en la plataforma del SECOP II.

16. COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

Mediante la aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, que para todos los efectos corresponde al contrato.

Si no se logra la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II, en caso de haber proponentes el término para la presentación del recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

17. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

Entre otros, los riesgos previsibles que deberá asumir el contratista y/o el IDARTES son los siguientes: ***VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.***

18. GARANTIAS:

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato a favor del IDARTES, cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015: Póliza de seguros, Fiducia Mercantil de Garantía Bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, Depósito de dinero en garantía que cubra los siguientes amparos.

La garantía constituida deberá amparar el contrato desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobado por el IDARTES. La garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. Deberá constituir a la suscripción del contrato, a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES, cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en la normatividad en comento, que ampare los riesgos que a continuación se indican

18.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.

18.2 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Se deberá constituir el amparo para garantizar la calidad de los bienes suministrados por el contratista. Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y un (01) año más.

18.3 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

18.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Este seguro protege a la Entidad de las reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. La vigencia será por el plazo de ejecución del contrato, y el valor del amparo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, nunca siendo inferior éste a doscientos (200 SMMLV) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los requisitos que se indican en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015.

NOTA: Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

19. SUPERVISIÓN:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **el (la) Subdirector (a) administrativo(a) y Financiero(a)**, con el apoyo a la supervisión de los contratistas Paula Melissa Pachón e Iván Felipe Montoya Montoya de la Subdirección Administrativa y Financiera en todo caso el **ORDENADOR DEL GASTO** respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El

cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. **3)** Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. **4)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **5)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.